# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

## Nº 00313-2019-GG/OSIPTEL

Lima, 19 de diciembre de 2019

OBJETO	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 009- 2019/OSIPTEL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE
	VERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE
	DOCUMENTOS (SISDOC)

#### VISTOS:

Los Memorandos N° 01238 y N° 01260 -GAF/2019 de fechas 6 y 16 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas; los Informes N° 00500 y N° 00518-GAF/LOG/2019, de fechas 6 y 13 de diciembre de 2019, elaborados por la Jefatura de Logística - en adelante, el Informe Técnico- ; y, el Informe N° 00285-GAL/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Legal, que determinan la procedencia de la contratación directa por la causal de proveedor único con derechos exclusivos previsto en el literal e) del artículo 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225-modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444 -en adelante, la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -en adelante, el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00271-2019-GAF/OSIPTEL de fecha 18 de julio de 2019, se aprobó la estandarización del software institucional, conforme al Anexo de dicha resolución estando incluidos, entre otros, las Licencias del software On Base, necesarias para el sistema para el registro, administración, almacenamiento y distribución de documentos digitales en la institución del fabricante Hyland software;

Que, mediante Memorando N° 00445-GTICE/2019, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (en adelante, GTICE) solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del "Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)", para lo cual remitió los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 00459-GAF/LOG/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Jefatura de Logística, remitió la indagación de mercado para la contratación del servicio antes indicado, estableciéndose el valor estimado en la suma de S/. 137,065.97 (Ciento treinta y siete mil sesenta y cinco con 97/100 soles) incluido impuestos de ley, por











el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios. Asimismo, se indicó que dicha contratación se realizará mediante un procedimiento de selección por Contratación Directa, por la causal de proveedor único con derechos exclusivos a que se refiere el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, en el citado informe se precisó además que el valor estimado ha sido determinado en función a la cotización remitida por la empresa A y D Asociados S.A.C., la misma que adjuntó la carta del fabricante Hyland Software, Inc. de fecha 18 de octubre de 2019, por la que se le reconoce como distribuidor asignado exclusivo para proveer soporte técnico y proveeduría de nuevas licencias al sistema OnBase implementado en el OSIPTEL, conforme a las políticas y reglas de negocios establecidas por Hyland Global Partner Program;

Que, mediante Boleta de Requerimiento Nº 20191568 de fecha 21 de noviembre de 2019, Certificación Presupuestal del SIAF N° 0000003037 de fecha 25 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación del "Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)";

Que, asimismo la citada Gerencia mediante Formato de Previsión Presupuestal N° 117-GPP/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, garantizó la disponibilidad presupuestal de la citada contratación para el ejercicio 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00294-2019-GG/OSIPTEL de fecha 27 de noviembre de 2019, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2019, la contratación del "Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)" con el ID 65 como un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00486-2019-GAF/OSIPTEL de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 009-2019/OSIPTEL para el "Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)";

Que, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico, la Jefatura de Logística, recomendó se proceda con el trámite de la contratación directa para la contratación del servicio antes indicado, por la causal de proveedor único con derechos exclusivos y la correspondiente contratación de la empresa A y D Asociados S.A.C. al haberse determinado en la indagación de mercado que tendría la exclusividad otorgada, por el fabricante Hyland Software Inc. para la prestación del servicio requerido por el área usuaria, en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Lev:

Que, con relación a lo anterior, el área usuaria mediante Memorando N° 00634-GTICE/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, sustentó técnicamente que la implementación de las mejoras al SISDOC está relacionado con el soporte técnico del software OnBase, dado que dicho soporte implica: (i) mejorar, (ii) modificar, (iii) implementar nuevos procesos, entre otras actividades, a todo aquel sistema que se encuentre creado a través del software OnBase, siendo en el caso del OSIPTEL, la plataforma tecnológica SISDOC;











Que, el numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en concordancia con dicho dispositivo legal el literal e) del artículo 100º del Reglamento, señala lo siguiente:

"Artículo 100°.- condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27°de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan: "(...)

e. Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano (....)"

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, mediante Informe N° 00285–GAL/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa del "Servicio de actualización de versión e implementación al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)"; al haberse configurado la causal establecida en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, estando a los informes técnicos precedentes y habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa; bajo el supuesto de proveedor único con derechos exclusivos para la contratación del "Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)" por la causal establecida en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225-, modificada por el Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  1444 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la contratación directa del "Servicio de actualización de versión e implementación al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)"













con la empresa A y D Asociados S.A.C., por la causal de proveedor único con derechos exclusivos, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de S/.137,065.97 (Ciento treinta y siete mil sesenta y cinco con 97/100 soles) incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas y efectuar la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

**Artículo 4°.-** El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL.

Registrese y comuniquese,



SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL